

ANEXO DE CONTENIDO ESPECIFICO DEL SINDICATO PROVINCIAL DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CCOO DE SEVILLA PARA LA CELEBRACIÓN DEI CONGRESO EXTRAORDINARIO DEL SINDICATO PROVINCIAL DE SEVILLA A CELEBRAR EL 15 DE MAYO DE 2018.

INDICE

1. - Presentación.
2. - Antecedentes.
3. - Disposiciones.
 - Capítulo I. Sobre las asambleas congresuales y conferencia congresuales del primer nivel (Nivel I)
 - Capítulo II. Sobre el Congreso Extraordinario.
 - Anexo I. Número de delegados y delegadas que compondrán el congreso en función del número de afiliados y afiliadas.
 - Anexo II. Modelos de actas. Modelo para la presentación de candidaturas.

1.- PRESENTACIÓN.-

La Normas del XI Congreso de la C.S. CCOO y del III Congreso de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO (FSC-CCOO) se encuentran publicadas en sus respectivas páginas Web.

www.ccoo.es

www.fsc.ccoo.es

En el presente anexo de contenido específico se determinan aquellas cuestiones que por mandato de las normas deben de ser determinadas por los órganos del Sindicato Provincial y aquellas otras que son mero traslado de las normas estatutarias y congresuales, confederales y federales, y de los que se traslada un extracto, para el buen desarrollo del proceso congresual, especialmente en lo referido a las asambleas del denominado nivel I que son las de las secciones sindicales y las asambleas congresuales agrupadas lo que **no exime de la lectura y conocimiento de las normas aprobadas por los órganos superiores que en cualquier caso son de obligado cumplimiento y no pueden ser contradichas.**

2.- ANTECEDENTES.-

2.1.- SOBRE LOS ACUERDOS DE LOS ORGANOS SUPERIORES DE DIRECCIÓN.

- A) El Consejo Confederal aprobó el 22 de julio de 2016 las Normas Congresuales para el XI Congreso de la C.S. de CCOO, estas normas son de obligado cumplimiento para todas las estructuras confederadas y federadas de la C.S. de CCOO y no pueden ser contradichas.
- B) El Consejo Federal de la FSC de CCOO aprobó las Normas en su reunión celebrada el día 07 de septiembre de 2016 y su modificación en Comisión Ejecutiva del 03 de octubre para adaptarla a las Resoluciones de la CIN-C y de la CGC respecto de la convocatoria de las conferencias de todos los sectores
- C) El Consejo de la Confederación Sindical de CCOO de Andalucía aprobó sus Normas el 22 de septiembre de 2016.
- D) El Consejo Federal de la FSC-Andalucía aprobará su Anexo Específico en su reunión prevista para el 13 de octubre de 2016
- E) El Consejo de la Unión Provincial aprobará su Anexo Específico en su reunión de 14 de octubre de 2016.

2.2.- SOBRE LOS ACUERDOS COMPETENCIA DEL SINDICATO PROVINCIAL.

Por resolución de la Comisión Ejecutiva de la FSC-A se constituyó una Comisión Gestora, mandatando a ésta la convocatoria de un Congreso Extraordinario en el plazo de 1 año, tal y como recoge las normas estatutarias.

Es por ello que **el Consejo de la FSC-A, en su reunión de fecha 18 /1 / 2018 acuerda**

aprobar el presente anexo de contenido organizativo y habilitar a la Comisión Gestora del Sindicato Provincial para modificar, completar y ejecutar el presente anexo específico en lo que fuere necesario para la celebración del Congreso Extraordinario del Sindicato Provincial y las Asambleas de Nivel I correspondientes a las secciones sindicales de nuestro ámbito.

3.- EXTRACTO SOBRE LAS DISPOSICIONES SOBRE LAS CONFERENCIAS Y ASAMBLEAS DE NIVEL I O PRIMER NIVEL (SECCIONES SINDICALES).-

1.- Calendario.-

Todas las Asambleas Congressuales de nivel I se celebrarán en las fechas señaladas:

Entre el 2 de abril de 2018 y el 4 de Mayo de 2018

2.- Acordada la fecha de la asamblea se comunicará a las 48 horas como máximo a la gestora del Sindicato Provincial por las secciones sindicales.- Los órganos de dirección de las secciones sindicales con asamblea propia comunicarán inmediatamente la fecha, lugar y orden del día de sus asambleas congressuales a la **Presidencia de la Gestora del Sindicato Provincial.**

3.- Obligación de realizar asamblea congressual.- Aquellas secciones sindicales que tengan delegación propia conforme al anexo I celebrarán asamblea congressual extraordinaria. Aquellas que no cuenten con delegación propia participarán en las asambleas agrupadas que será convocada **por la presidencia de la gestora** del Sindicato Provincial conforme al anexo I.

4.- Sobre los censos.-

4.1.- Se fija la fecha de afiliación al 31/10/2017, como fecha de cierre **a los efectos de distribución y reparto de delegados/as** para que se realizará por número de afiliación para los niveles I y II.

4.2.-El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de **19-01-2018.**

Este listado básico o censo provisional se deberá extraer de la UAR entre **22 y 25 de enero de 2018.**

4.3.- Plazo de reclamaciones.- El plazo de reclamaciones al censo se podrá efectuar entre el **26 de enero de 2018 y 9 de febrero de 2018.**

Las reclamaciones se realizarán ante la Comisión de Interpretación de Normas de la Federación Estatal (CINF).

La CINF resolverá las impugnaciones antes del, **20 de febrero de 2018** comunicando la resolución al impugnante y a la UAR dentro del mismo plazo.

Todas las reclamaciones al CIN Federal (CINF) se enviarán a:

**Comisión de Interpretación de Normas de la FSC de
CCOO C/ Fernández de la Hoz, 21 – 1ª planta
(Secretaría de Organización)
28012 Madrid
Correo electrónico CINRR-FSC@fsc.ccoo.es**

Las reclamaciones al CIN Confederal se enviarán a:

**Comisión de Interpretación de Normas de la CS
CCOO C/ Fernández de la Hoz, 12-3ª planta
(Secretaría de Organización y
Comunicación) 28012 Madrid
Correo Electrónico
cinrr@ccoo.es Fax: 91 702 80 30**

4.4.- Censos Definitivos.- Los censos definitivos se emitirán y certificarán por la UAR debiendo

ser extraídos entre **el 9 y 19 de marzo de 2018**.

4.5.- Custodia.- Los censos estarán debidamente custodiados por el/la responsable de Organización de la gestora del Sindicato Provincial y, en su caso, del/la Responsable de la Sección Sindical de cada ámbito para preservar la debida confidencialidad de los datos personales de cada persona afiliada, atendiendo a lo dispuesto legalmente y en los Estatutos Confederales.

5.- Objeto de las asambleas congresuales.- En las asambleas congresuales se elegirán las delegaciones que irán al congreso extraordinario.

6.- Sobre las candidaturas y las personas candidatas.-

6.1- Modelo y Plazo de presentación de candidaturas y Proclamación.- Las candidaturas se presentarán ante el colegio electoral en modelo que determinan las normas confederales (anexo IV de la NC) **desde el día 20 de Marzo hasta cinco días antes de la fecha señalada para la votación.**

Al día siguiente se proclama o no, notificándose al presentador la proclamación o la causa de la no proclamación, dando un plazo para la subsanación.

Al día siguiente se puede interponer reclamación ante la CINF, quien resolverá al día siguiente, notificará y proclamará o no la candidatura.

En caso de no haber reclamación se proclamará definitivamente.

6.2.- Requisitos.- Las candidaturas deben reunir todos los requisitos establecidos en los estatutos y en las normas, que son los siguientes:

1.- Ser afiliado o afiliada y estar al corriente de pago de la cuota en el momento de la convocatoria de su asamblea o conferencia.

2.- Antigüedad previa.- Para poder presentarse a la elección como delegados/as al Congreso Extraordinario del SP de Sevilla, deberá contar con seis meses, al menos, de antigüedad en la afiliación en el momento de la convocatoria de la asamblea.

3.- Proporcionalidad de Género.- el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas, tanto para los órganos electos como para las delegaciones a elegir será proporcional a la afiliación de cada sexo (artículo 10 de los Estatutos de la FSC-CCOO)

Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

Desde la dirección del órgano convocante facilitará, junto con el número de personas que deben conformar cada lista electoral, la proporción de afiliación desglosada por género y el número de mujeres y de hombres que corresponden a elegir.

4.- Número de candidatos y candidatas.- La candidatura deberá contener para ser válida tantos candidatos y candidatas como delegados y delegadas a elegir más un 20% de suplentes.

5.- La aceptación de inclusión en la candidatura debe de ser con **la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.**

6.- Otros requisitos orientativos.- Procurar una representación adecuada y proporcional de jóvenes, de centros de trabajo, de técnicos y cuadros,...

7.- Representante.- Cada candidatura nombrará una persona representante y presentadora, que podrá ser o no candidata, aunque sí afiliada, quien podrá interponer las reclamaciones y nombrar interventor/a.

7.1.- Incompatibilidad de estar en más de una candidatura.- No se podrán presentar una misma persona candidato dentro del mismo ámbito en más de una candidatura, en caso de presentarse se dará de baja en todas y cada una de ellas.

7.2.- Renuncias.- En caso de renuncia de candidatos o candidatas, entre la presentación y la proclamación provisional, se concederá al presentador/a un plazo prudencial para subsanación.

En caso de que dicha renuncia ocurriera una vez proclamada la candidatura provisional o definitivamente, dicha renuncia no tendrá efectos para invalidar la candidatura siempre que esta conserve un 60% como mínimo de los puestos a elegir.

8.- Sobre el método de debate en las asambleas

Las asambleas congresuales tendrán la fase electiva, en la que toda la afiliación de la circunscripción electoral convocada podrá votar y elegir de entre las candidaturas presentadas a las delegaciones que asistirán al congreso extraordinario del Sindicato Provincial.

En la convocatoria se debe especificar clara y detalladamente el tiempo de duración de fase electiva, con el fin de que la afiliación convocada conozca fehacientemente el sitio, fecha y hora en las que se desarrollará dicha fase, fijando, en cualquier caso, un tiempo mínimo de 4 horas de duración para la votación.

9.- Del colegio electoral y de la mesa electoral.

9.1.- El órgano convocante se constituirá en **colegio electoral** cuyas competencias serán las de recibir y validar las candidaturas que se presenten y además de las recogidas en los siguientes apartados.

9.2.- Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral, en el desarrollo de la fase electiva se constituirán mesas electorales en todas las asambleas congresuales que deban elegir delegados/as.

- Se constituirá al menos treinta minutos antes de la hora señalada para el inicio de la asamblea y conferencia
- Estará formada por tres personas afiliadas nombradas por el colegio electoral y ninguna de ellas tendrá la condición de candidato o candidata.

Las funciones y competencias de las **mesas electorales** serán las siguientes:

- 1. Tendrán la custodia de los censos definitivos.
- 2. Tendrán la custodia de las urnas para la votación.
- 3. Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa, según lo dispuesto en las normas aprobadas por el órgano convocante de la asamblea congresual.
- 4. Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.
- 5. Resolverán las incidencias o dudas referidas a actos propios y relacionados con el proceso de votación.
- 6. Elaborarán el acta de constitución de la mesa y el acta final de escrutinio con la atribución de resultados. A dicha acta se acompañarán todos los votos nulos recibidos y cuanta documentación haya generado el proceso de votación. **Las actas deben de ser firmadas en todas sus hojas por la mesa electoral.**
- 7. **El acta se entregará inmediatamente al órgano convocante para su remisión, como máximo en 48 horas después de celebrada, al o la responsable de Organización de la gestora del Sindicato Provincial.**

9.3.- El **órgano convocante** estará siempre referido a la Comisión Ejecutiva de las secciones sindicales constituidas y en su defecto a la Comisión Gestora del S.P de Sevilla.

10.- Sobre designación de personas interventoras.- Cada candidatura podrá designar, un interventor/a por mesa electoral, para ejercer sus funciones ante las mismas.

11.- Sobre las urnas. Las urnas serán facilitadas por el órgano convocante y estarán a disposición de las mesas electorales desde el momento en que se constituyan hasta el señalado para la votación, con el objeto de facilitar la fase electiva, de acuerdo con las normas aprobadas al respecto.

~~**12.- Sobre las asambleas con alto número de cotizantes y/o varios centros de trabajo.-**~~ En los centros de trabajo o empresas con alto número de cotizantes es conveniente hacer asambleas congresuales por naves, líneas, departamentos, etcétera.

Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos. Elegirán delegaciones a la asamblea congresual de toda la empresa.

13.- Sobre la convocatoria y su publicidad.-

La convocatoria tendrá que guardar los siguientes requisitos obligatorios:

13.1.- Señalar con 15 días de antelación el lugar, fecha y hora de celebración de la asamblea, respetando las cuatro horas mínimas de la fase electiva.

13.2.- Tendrá en cuenta los turnos de trabajo y horarios para favorecer la participación.

13.3.- Deberán ser convocadas públicamente (tablón de anuncios, página Web u otros medios habituales) por el órgano de dirección y con anterioridad mínima de quince días para su celebración.

13.4.- A estos efectos, se remitirá convocatoria mediante correo electrónico, sms o carta personal al correo electrónico, teléfono móvil o al domicilio del afiliado que figure en el Sistema Informático Confederado, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación.

13.5.- La convocatoria deberán contener además los plazos para la presentación de candidatura, la proporcionalidad de género necesaria y la obligación del 20% de suplentes, así como la ubicación e información sobre las normas del proceso congresual.

13.6- La convocatoria deberá contener el orden del día.

13.7.- Las normas específicas de la convocatoria deberá garantizar la suficiente exposición de las candidaturas proclamadas para su conocimiento antes del inicio de la votación.

14.- Se remitirá a la Gestora del Sindicato Provincial copia del anexo específico y convocatoria o convocatorias, con el orden del día, lugar, fecha y hora de la celebración de la asamblea por parte del órgano de dirección de las secciones sindicales a fin de garantizar la presencia de la Gestora del Sindicato Provincial como órgano superior de la misma.

Las asambleas de agrupaciones serán convocadas en nombre de la Comisión Gestora, delegándose en la Presidencia el ejercicio de dicha convocatoria.

15.- En las asambleas congresuales, la presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección convocante.

16.-La presidencia se encargará de dirigir la, moderar los debates, establecer los tiempos para las distintas intervenciones, leer y someter a votación las propuestas y la persona elegida presidente/a actuará como portavoz de la misma. Las funciones anteriormente descritas serán asumidas por los órganos de dirección regulares cuando no proceda elegir nuevos órganos. Así mismo informará del comienzo y cuanto sea necesario para el desarrollo

del debate y las votaciones.

17.- Durante la asamblea congresual de centro de trabajo y/o empresa y rama se elegirán las delegaciones al Congreso Extraordinario.

18.- De la asamblea congresual se levantará acta, que contendrá; el resultado de las votaciones; y los nombres de delegados y las delegadas elegidos para participar en el Congreso Extraordinario. Copia de esta acta se enviará inmediatamente (máximo 48 horas de celebrada) **al o la responsable de Organización de la Gestora del Sindicato Provincial**

CAPITULO II. SOBRE EL CONGRESO EXTRAORDINARIO DEL SINDICATO PROVINCIAL DE SEVILLA.

Sobre el Congreso y Asamblea del Sindicato Provincial.

A. El Congreso Extraordinario del Sindicato Provincial se celebrará en Sevilla, en lugar a determinar por la Comisión Gestora, el día **15 de mayo de 2018**.

B. Estará compuesto de un total de 176 delegados y delegadas, en función de la afiliación a 31/10/2017 De las cuales corresponden a la Comisión Gestora 12, hasta el 10% en calidad de natos y el resto, 164, por elección en las asambleas congresuales.

C. Las personas de la Comisión Gestora que asistan al Congreso como natos, se incorporarán a las delegaciones que les correspondan de sus secciones sindicales y/o agrupaciones y no podrán presentarse como candidato/a en la asamblea de su ámbito.

D. Las Delegaciones al Congreso Extraordinario del Sindicato Provincial corresponderán con la establecida en el Anexo II. Cada Delegación elegirá un presidente o presidenta, que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

E. La aprobación del Reglamento regulador del Congreso se delega en la Comisión Gestora, en cualquier caso constará de los siguientes órganos y composición:

- a) Mesa Presidencial
- b) Comisión Técnica del Congreso
- c) Comisión de Candidaturas

Su composición será la siguiente:

1.- La Mesa Presidencial del Congreso Extraordinario del Sindicato Provincial estará compuesta por:

- a. Tres personas, elegidas de entre las secciones sindicales con delegación propia de mayor afiliación.
- b. Tres personas de la Comisión Gestora saliente.
- c. De entre las personas que componen la Mesa, se elegirá a un Presidente o Presidenta del Congreso, que hará las veces de portavoz y una secretaria de actas.

La Mesa Presidencial recepcionará las propuestas de Resolución que se presenten y pasara a debate y votación del Congreso las que considere.

2. La **Comisión Técnica** estará asistida por **el/la responsable de Organización de la Gestora del Sindicato Provincial, y la formarán**, tres miembros nombrados por la Comisión Gestora y dos personas administrativas como personal de apoyo.
3. La **Comisión de Candidaturas**, compuesta por tres personas de la comisión Gestora a propuesta de ésta y otras tres personas, a propuestas de las secciones sindicales con delegación propia de mayor afiliación, de las siguientes en orden a las de la anterior mesa presidencial.

En todas ellas se garantizará la presencia proporcional de hombres y mujeres.

Las Comisiones trasladarán sus conclusiones, en el modo que se establezca en las Normas y el Reglamento, para que sean votadas.

F. El Congreso Extraordinario del Sindicato Provincial elegirá su nueva dirección, Secretaría General y Comisión Ejecutiva y determinará, en su caso, la constitución del Consejo y el número de integrantes de éste.

G. Del Congreso se levantará acta que contendrá: **los textos de los temas debatidos**, las eventuales resoluciones, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas que conformarán el órgano de dirección, y las incidencias relevantes que se hubieran producido en el desarrollo del congreso. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada una de las candidaturas presentadas.

H. La Comisión Gestora nombrará la Comisión Técnica que se hará cargo del desarrollo y organización interna del Congreso.

I.- La Comisión Gestora del Sindicato Provincial en el Congreso presentará las gestiones realizadas y eventualmente, aquellas resoluciones que se estimen necesarias por justificadas y así lo decida la mesa.

J.- El Sindicato Provincial, se dotará:

a) Relación nominal de los centros de trabajo, empresas y/o asambleas agrupadas que deberán celebrar asamblea congresual (por tener delegación propia).

b) Número de personas delegadas que se deben elegir en cada asamblea congresual para formar el congreso del sindicato provincial.

c) Las normas federales y anexos específicos que regularán sus procesos congresuales.

K.- El Colegio Electoral que se debe de constituir en el Sindicato Provincial se compondrá por tres personas más sus suplentes, entre los que estarán la Presidencia o persona en quien delegue, el Responsable de Organización o persona en quien delegue y una tercera persona, que se determine a propuesta de la Comisión Gestora, o persona en quien delegue de la persona designada, que serán los suplentes.

L.- Las asambleas de agrupaciones serán convocadas en nombre de la Comisión Gestora, delegándose en la Presidencia el ejercicio de dicha convocatoria.

M.- Se habilita a la Comisión Gestora para adaptar, complementar y modificar el presente anexo de contenido organizativo a fin de dar cumplimiento necesario para la aplicación de las normas.

En Antequera a 18 de enero de 2018

